



REF. 408-2011

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, ANA LILIAN VEGA y OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS**, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por Servicios Portuarios Salvadoreños, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Serporsal, S. A. de C. V., en adelante Serporsal, en contra de este Consejo Directivo, a Vos respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

### **I. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

Que a las once horas y veinticuatro minutos del día 20 de diciembre del corriente año, hemos sido notificados de la resolución emitida por su digna autoridad a las catorce horas y tres minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil once.

En dicha interlocutoria se admite la demanda presentada por Serporsal impugnando actuaciones emitidas por este Consejo Directivo. Además, se tiene por parte a la demandante, se nos requiere informe para que nos pronunciemos respecto a la existencia de los actos atribuidos, se requiere la remisión del expediente administrativo correspondiente y, finalmente, se nos requiere proporcionar el lugar en donde los señores José Bonilla Trigueros, Manuel Antonio González y Oscar Gilberto Torres, identificados como terceros beneficiarios, pueden ser notificados de la existencia del presente juicio.

### **II. RENDICIÓN DEL INFORME REQUERIDO**

Ante el requerimiento formulado por ese Honorable Tribunal en la letra c) de la parte resolutive de la interlocutoria referida, se informa:

- A. Que este Consejo Directivo emitió a las diez horas del día 30 de agosto de 2011 resolución en la que impuso a Serporsal multa por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$3,655.80), por la comisión de la práctica anticompetitiva tipificada en la letra c) del artículo 25 de la Ley de Competencia.
- B. Además, se informa que este Consejo Directivo emitió, a las diez horas y treinta minutos del día 4 de octubre de 2011, resolución en la que declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto por Serporsal impugnando el acto administrativo aludido en la letra anterior.

No omitimos manifestar que las resoluciones antes descritas, fueron emitidas con estricto apego a la normativa aplicable, por consiguiente no existe la ilegalidad impugnada por la demandante, tal como oportunamente se demostrará.

### **III. SOBRE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

En la resolución judicial antes aludida se requirió al Consejo Directivo que, en el plazo de cinco días hábiles, remitiera a esa Sala el expediente administrativo correspondiente a los actos impugnados en el proceso mencionado.

En virtud de tal requerimiento, mediante esta misiva remitimos a su digna autoridad el expediente administrativo original referencia SC-031-D/PS/R-2010, que contiene 9 piezas públicas y 1 confidencial del procedimiento administrativo sancionador instruido en contra de Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V., y otro.

### **IV. SOBRE LA NOTIFICACION A TERCEROS BENEFICIADOS**

Los señores José Bonilla Trigueros, Manuel Antonio González y Oscar Gilberto Torres señalaron lugar para recibir notificaciones los locales números 12 y 13 del Centro Comercial Metroganga entre 33 avenida norte y prolongación boulevard Tutunichapa, San Salvador, tal y como consta en el procedimiento sancionador SC-031-D/PS/R-2010.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**



- (a) Se admita el presente escrito;
- (b) Se tenga por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia y se le de intervención directa a éste en el presente proceso;
- (c) Se tenga por recibido el original del expediente administrativo en donde constan los actos reclamados y su legalidad; y
- (d) Se tenga por rendido el informe requerido.

Señalamos para recibir todo tipo de comunicaciones procesales las instalaciones de la Superintendencia de Competencia ubicadas en Edificio Madre Selva, primer nivel, Calzada El Almendro y 1ª avenida El Espino, número ochenta y dos, Urbanización Madre Selva, cuarta etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y como medio técnico el fax número 2523-6625. Además, comisionamos para ese mismo efecto a los licenciados Aldo Enrique Cader Camilot, Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Roberto Valeriano Marroquin y Carmen Elisa Ortiz Vizcarra.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, para ser presentado en San Salvador, el día veintiún de diciembre de dos mil once.



Presentado a las nueve horas del veintidós de diciembre de dos mil once, por **Gerardo Daniel Henríquez Angulo**, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su **Documento Único de Identidad** número 00331932-7, en original y seis copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley. Adjunta Expediente Administrativo de la Superintendencia de Competencia número SC-031-D/PS/R-2010, de Procedimiento Sancionatorio a nombre de S.E.R.P.O.R.S.A.L., S.A. de C.V. y E.S.P.A.C., S.A. de C.V., el cual consta de diez piezas, la primera de trescientos quince folios, la segunda de quinientos seis folios, la tercera de doscientos noventa y nueve folios, la cuarta de cuatrocientos cincuenta y tres folios, la quinta de ciento cuarenta y cuatro folios, la sexta de trescientos sesenta folios, la séptima de ciento sesenta y cinco folios, la octava de cuatrocientos noventa y nueve folios, la novena de doscientos cincuenta y dos folios y la décima de ciento siete folios.



*[Handwritten signature]*